



360/2021

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA PRIVADA PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO INTEGRADO, DE NUEVO INGRESO Y JUBILADOS DE LA MAS, 2022-2023.**

ÍNDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES
- 2.- REGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN
- 3.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL
- 4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
- 5.- REVISIÓN DE PRECIOS
- 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO

II. DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

- 7.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA
- 8.- RIESGO Y VENTURA
- 9.- PAGO DEL PRECIO
- 10.- GASTOS
- 11.- PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD
- 12.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

III.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

- 13.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
- 14.- APTITUD PARA CONTRATAR
- 15.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
- 16.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. HUELLA ELECTRÓNICA
- 17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 18.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y APERTURA DE OFERTAS.
- 19.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

V. CESIÓN DEL CONTRATO

- 20.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBROGACIÓN.
- 21.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO





## 22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

### V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- 23.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS
- 24.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO
- 25.- RESPONSABLE DEL CONTRATO
- 26.- MESA DE CONTRATACIÓN
- 27 – FORMALIZACIÓN
- 28.- RECURSOS

ANEXO I, MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II MODELO DE APORTACION DE ESCRITURAS Y D.N.I

ANEXO II. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Expte 360/2021

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA PRIVADA PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO INTEGRADO, DE NUEVO INGRESO Y JUBILADOS DE LA MAS, 2022-2023.

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES

Objeto de la presente licitación, es la contratación del Servicio de asistencia sanitaria privada para el personal funcionario integrado así como el de nuevo ingreso y personal funcionario jubilado que lo solicite.

Código CPV: 66512200-4, servicios de seguros de asistencia sanitaria.

La necesidad e idoneidad de la contratación viene motivada por la inexistencia de recursos necesarios y propios para el desarrollo de la asistencia sanitaria, en especial del personal integrado, toda vez que conforme al Real decreto 480/1993, de 2 de abril, por el que se integraba en el Régimen General de la Seguridad Social de los funcionarios de Administración local, la Asamblea de esta Mancomunidad acordó, en sesión de fecha 23/04/1993, previa consulta con las organizaciones sindicales optar porque a los funcionarios de la Corporación se les continuase prestando la asistencia sanitaria con entidad privada en los términos previstos en el mencionado Real Decreto.

Por su parte, el acuerdo económico y social actualmente en vigor suscrito entre la Mancomunidad de Aguas del Sorbe y sus empleados, dispone en su artículo 42 la posibilidad de que aquellos empleados públicos procedentes de la extinta MUMPAL que, en la actualidad, tengan cobertura sanitaria con entidad aseguradora privada podrán solicitar se les adscriba también a sus familiares directos (hasta el 2.º grado de consanguinidad y afinidad), adscripción que también se hace extensible a los aquellos





funcionarios que en la actualidad tengan cobertura sanitaria de la Seguridad Social, sus familiares directos así como los funcionarios que causen baja en la M.A.S. por razones de jubilación.

Por razones técnicas no procede la división en lotes

## 2.- REGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, al amparo del artículo 25.1 a) 1º y 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones públicas. Para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados es competente el orden jurisdiccional civil (art. 27 LCSP).

Asimismo, en cumplimiento del art. 35.1 d) de la LCSP, el presente contrato quedará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El ente que propone la celebración del contrato de este contrato es la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, en su condición de Administración Local. En este sentido, actúa a través de la **Junta de Gobierno** como órgano de contratación competente.

El órgano competente para adjudicar el correspondiente contrato ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

## 3.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Revisten carácter contractual y son, por tanto, plenamente vinculantes para las partes:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- La oferta presentada por el adjudicatario, así como cualquier documento presentado por éste incluyendo la solvencia económica y financiera y la técnica y profesional así como la proposición económica del licitador.
- El documento en que se formalice el contrato, los compromisos y declaraciones responsables adoptados por el adjudicatario.

## 4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA





1.- De acuerdo con lo señalado en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, el **valor estimado** del contrato asciende a un total de **75.600,00 euros** (es decir, dos años de contrato más una eventual prórroga de un año), sin IVA.

El tipo de licitación para este contrato es de 100,00 euros/mes por asegurado, impuestos incluidos, exento de IVA.

El sistema de determinación del precio es por precios unitarios. El precio cierto del contrato se determinará por el resultado aritmético de multiplicar los precios unitarios (impuestos incluidos) ofertados por el licitador que resulte adjudicatario, por el número de asegurados que integren el grupo asegurable

Se establecen dos grupos asegurables:

- A) Colectivo de funcionarios integrados, se trata de un colectivo de afiliación obligatoria. Dicho colectivo actualmente cuenta con 4 asegurados
- B) Colectivo de funcionarios de nuevo ingreso y jubilados, así como los familiares directos de estos y de los funcionarios integrados que así lo soliciten, todos ellos de afiliación voluntaria. Actualmente dicho colectivo está formado por 17 asegurados.

La licitación conjunta de todos los colectivos garantiza el mantenimiento del equilibrio económico del contrato y asegura la cobertura de todos ellos.

De acuerdo con dichos datos, el **presupuesto base de licitación es de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS EUROS (50.400,00€), sin IVA**, al estar exento conforme al art. 20.1. 16 Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA.

Los licitadores formularán sus proposiciones a la baja sobre el tipo de licitación.

2.- El precio del contrato será el que resulte del acuerdo de adjudicación, de conformidad con la proposición del adjudicatario, en la que deberán estar desglosados los impuestos y otros gastos.

3.- Este contrato es de tramitación anticipada. Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación económica 16000 de los programas 16101, 16110, 16120 y 16140 por el colectivo asegurable de afiliación obligatoria.

Las cuotas correspondientes al colectivo de afiliación voluntaria se abonarán con cargo al concepto por operaciones no presupuestarias 20250 “Retenciones asistencia sanitaria”.

#### 5.- REVISIÓN DE PRECIOS

No cabe revisión de precios.

#### 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor en el año 2022, surtiendo efectos desde el día 01 de





enero de 2022, a las 0:00 horas hasta las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2023.

El plazo de ejecución será de dos años, con posibilidad de una prórroga.

Además de esta prórroga, será de aplicación la previsto en el art. 29.4 de la LCSP, en virtud del cual cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

## II. DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

### 7.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

**Calidad técnica.** Según establece el art. 311 de la LCSP, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato deberá realizarse con la adscripción de los medios personales o materiales comprometidos en su oferta pudiendo ser causa de resolución del contrato el incumplimiento de dicho compromiso, o en su caso, dar lugar a la imposición de las penalidades establecidas en los pliegos de condiciones.

#### **Entrega y recepción de los trabajos.**

La Administración determinará si la prestación efectuada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecúan a los contratados, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar los mismos quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.





El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada. A este respecto, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 203 y 204 del RGLCAP.

### **Gastos derivados de la ejecución del contrato.**

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, el IVA, el coste de la documentación conforme al R.D 180/2015 y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **Principio de riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

### **Cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social, así como de prevención de riesgos laborales e inserción laboral.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Igualmente está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato que resulten de aplicación.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.





El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena.

No existirá vinculación laboral entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

### **Obligaciones derivadas del art. 201 de la LCSP.**

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo del art.201 de la LCSP y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192.

### **Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a los usuarios o a los bienes municipales, como consecuencia de las actuaciones que requiera la prestación de los servicios objeto del contrato regulado en este Pliego, en los términos previstos en la legislación vigente. Si la póliza contempla franquicias o riesgos excluidos, el importe correspondiente será abonado directamente por el adjudicatario.

**Deber de confidencialidad.** En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado tal carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba así ser tratada.

### **Sometimiento a la normativa de protección de datos.**

Se establece de manera expresa la obligación del futuro contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

### **Condiciones especiales de ejecución.**







De acuerdo con lo establecido en el art. 202.2 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución de tipo social el **cumplimiento del convenio colectivo sectorial de aplicación**.

A propuesta del responsable del contrato, el órgano de contratación impondrá una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato por el incumplimiento de esta condición de ejecución, previo expediente contradictorio.

## 8.- RIESGO Y VENTURA

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que por éste se pueda solicitar alteración del precio o indemnización.

## 9.- PAGO DEL PRECIO

El pago de la prima de la póliza se abonará de forma mensual, una vez transcurrido el mes de que se trate, debiendo presentar dos facturas o recibo a la MAS, una por cada colectivo asegurable.

Las altas y bajas surtirán efecto a partir del día 1 del siguiente mes a aquel en que sean comunicadas. La aseguradora aceptará las altas y bajas que la MAS le notifique mes a mes.

El precio del servicio será abonado en el plazo máximo previsto en el artículo 198 LCSP.

Las facturas se expedirán por el importe correspondiente a la prestación ejecutada, desglosando gastos e impuestos, debiendo ajustarse a los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, y a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas el sector público, debiendo identificar el número de expediente del contrato (expte. **360/2021**), debiendo indicarse las siguientes unidades:

Oficina contable: L05190001

Órgano gestor: L05190001

Unidad tramitadora: L05190001

La MAS deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato del servicio prestado, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

## 10.- GASTOS

El contratista queda obligado a pagar el importe de los gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, tales como bastantes, cotejos o similares.







Asimismo, será de cuenta del contratista el pago de las primas de los seguros obligatorios que hubiese de suscribir para la ejecución del contrato.

#### 11.- PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, se dará audiencia al contratista.

#### 12.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a tercero.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente.

2.- La subcontratación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y a lo que resulte de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 de este artículo, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

### III.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

#### 13.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a los 139.000,00 euros y exclusivamente de forma electrónica.

El órgano de contratación publicará anuncio de licitación en el perfil de contratante de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el siguiente enlace: <https://www.contrataciondelestado.es>

También podrán obtener información en <https://aguasdelsorbe.sedelectronica.es>, y en la web: [www.aguasdelsorbe.es](http://www.aguasdelsorbe.es)



#### 14.- APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar solicitud de participación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición para contratar y cuenten con solvencia económica, financiera y técnica.

El licitador que haya sido propuesto como adjudicatario, será requerido para presentar dentro de un plazo de **siete días hábiles**, la documentación acreditativa de su capacidad jurídica y solvencia, según se indica a continuación:

##### **A) Personalidad jurídica y capacidad de obrar:**

1.- La capacidad de obrar de los empresarios personas jurídicas se acreditará **mediante la escritura o documentación de constitución y los estatutos en vigor** o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda, en su caso y según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, así como con justificante de disponer de sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

El licitador que sea persona natural deberá aportar copia compulsada del **Documento Nacional de Identidad**.

**B) Poder de representación o delegación de facultades:** quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de personas jurídicas o de otras personas naturales, deberán presentar **escritura pública de representación o delegación** de facultades para contratar. La copia de la escritura deberá ir acompañada de **declaración del representante de que la misma está en vigor**, así como de copia compulsada del **Documento Nacional de Identidad o documento equivalente** del representante.

Las escrituras de apoderamiento deberán estar inscritas en el Registro Mercantil o Registro oficial correspondiente, cuando así se establezca en la legislación aplicable.

**C) Acreditación de la no concurrencia de prohibición de contratar:** La prueba de que el empresario no está incurso en prohibición de contratar podrá realizarse mediante **testimonio judicial o certificación administrativa**, según los casos, y en su defecto mediante **declaración responsable del empresario o de su representante, formulada ante la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, notario público u organismo profesional cualificado**, comprensiva de los siguientes extremos:

a) Que la empresa y sus administradores no están incurso en prohibición alguna para contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Que la empresa está inscrita, si es persona jurídica, o afiliada, si es persona natural en la Seguridad Social, que ha afiliado y dado de alta a sus trabajadores y que



está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas como con la Mancomunidad y que está dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el correspondiente epígrafe.

En el caso de empresas de Estados miembros de la Unión Europea, la prueba de no estar incurso en prohibiciones de contratar podrá sustituirse por una **declaración responsable ante una autoridad judicial**, siempre que esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

#### **D) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica.**

**-Solvencia económica y financiera:** La solvencia económica y financiera del empresario se obtendrá si el volumen global de negocios de alguno de los **tres últimos** ejercicios (2020, 2019 y 2018) o de los ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de la actividad del empresario, alcanza al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

**-Solvencia técnica:** Para la acreditación de la solvencia técnica se tendrá en cuenta la experiencia de la empresa en el suministro de productos de naturaleza análoga a la del objeto del contrato. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia técnica se efectuará mediante relación de los principales trabajos relacionados con el objeto del contrato realizados durante los **tres últimos años**, acompañada de los certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

La solvencia técnica para empresas de nueva creación, se acreditará por uno de los medios a que se refieren las letras b) a g) del art. 89 de la LCSP.

3.-En el caso de que la empresa esté inscrita en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado** podrán sustituir la presentación de la documentación referida a los apartados A, B y C por certificado emitido por tales Registros, junto con el **Modelo de Declaración Responsable**, de que no han variado los datos que en él constan (**Anexo I**).

5.- En el caso de una empresa extranjera, además de la documentación reseñada en los apartados anteriores, deberá presentarse **declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6.- En el supuesto de una **unión temporal de empresas**, las empresas





integrantes de la misma deberán aportar la documentación referida a cada una de ellas y tendrán en cuenta que la constitución de la unión temporal en escritura pública deberá realizarse respetando el límite que supone el plazo previsto para la formalización del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de aportar la certificación del registro de licitadores de la entidad.

#### 15.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, las proposiciones para tomar parte en esta contratación **se presentarán únicamente de forma electrónica** en el plazo de **quince días naturales** contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, **hasta las 23:59 horas**.

#### 16.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. HUELLA ELECTRÓNICA

La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera. Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: <https://contrataciondelestado.es>, en el apartado “Información”, o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con la debida antelación a través del correo: [licitacionE@minhafp.es](mailto:licitacionE@minhafp.es).

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán variantes o alternativas.

En orden a respetar lo establecido en el art. 133 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre publicidad de la adjudicación e información que debe darse a los licitadores.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.



De acuerdo con lo dispuesto en el art. 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones presupone la autorización para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, así como a recabar electrónicamente de los organismos competentes las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

El licitador no podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Las ofertas constarán de **un único archivo electrónico**, firmado por el candidato. El archivo incluirá:

### **1º- Declaración responsable ajustada al modelo que se acompaña como Anexo I**

Los licitadores incluirán el modelo de declaración responsable debidamente cumplimentado según el Anexo I.

En el caso de que la oferta sea presentada por una empresa extranjera, la declaración responsable incluirá un compromiso expreso de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En el caso de ofertas presentadas por una unión temporal de empresarios, cada una de las personas físicas o jurídicas integrantes de la unión deberán presentar la declaración responsable correspondiente.

Igualmente, deberán presentar un compromiso privado de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad en el que se indique: nombres y circunstancias de los miembros que constituyen la UTE, participación de cada uno de ellos en la UTE, y compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios. Dicho compromiso deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la UTE.

### **2.- Modelo de declaración responsable sobre aportación de escrituras y D.N.I, conforme al Anexo II**

### **3.- Proposición económica. Conforme al Anexo III**

Si el licitador estuviera inscrito en el ROLECE, se aportará el Certificado de inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. (Recomendación de 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación





con la aplicación del registro de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la LCSP).

El licitador deberá firmar las proposiciones y los archivos que las incluyen en su presentación, mediante firma electrónica reconocida, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma. Si fuera el licitador una unión de empresarios la oferta debe ser firmada por los representantes de las mismas.

Los archivos se firmarán electrónicamente y, se enviarán a través del módulo de licitación electrónica de la PCSP, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación.

Una vez remitida electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

Una vez realizada la presentación, dicha herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la PCSP.

De conformidad con la Disposición adicional decimosexta, apartado h), de la LCSP, si en el proceso de presentación electrónica de la oferta se produjese alguna incidencia que impidiera su completo envío, ésta se entenderá presentada en plazo con la transmisión en el mismo de la huella electrónica, siempre que en el plazo de 24 horas desde esta transmisión se presente la oferta completa a través de la sede electrónica (<https://aguasdelosorbe.sedelectronica.es/>).

Aquellas ofertas que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida tengan omisiones, errores, tachaduras que impidan conocer claramente los términos en los que la oferta está formulada, excedan del presupuesto base de licitación o el de cada partida presupuestaria, varíen sustancialmente el modelo establecido, comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que la misma adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, serán desechadas por la Mesa de Contratación, en resolución motivada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco





años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

## 17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En atención a la especificidad del servicio y la definición de soluciones contenida en los Pliegos, se establece como criterios de adjudicación:

### **Criterios susceptibles de valoración automática, hasta 100 puntos**

#### **1.- Mejor precio ofertado: hasta 50 puntos**

Se asignarán 50 puntos a la oferta económica más baja de entre las presentadas, y las restantes ofertas se puntuarán de forma proporcional:

Puntos: (oferta más baja/oferta a valorar) x (50)

Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente del modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le haga inviable, será desechada por la mesa de contratación mediante resolución motivada.

#### **2.-Amplitud de la red del servicio asistencial: 45 puntos (1)**

##### **2.1. Mayor número de clínicas y centros sanitarios propios o concertados: Hasta 15 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

\* El mayor número de clínicas y centros sanitarios propios o concertados en Guadalajara y su provincia (hasta 10 puntos)

\*El mayor número de clínicas y centros sanitarios propios o concertados en la Comunidad autónoma de Madrid (hasta 5 puntos)

El licitador que oferte el mayor número de clínicas se le dará la máxima puntuación y al resto se le otorgará una puntuación directamente proporcional.

##### **2.2.-Mayor número de facultativos de medicina primaria** (medicina general y pediátrica) puesto a disposición del asegurado en Guadalajara capital, resto de la provincia y C.A. de Madrid: **10 puntos**

	Medicina primaria
Guadalajara capital (hasta 7 puntos)	
Resto provincia y C.A. de	





Madrid: 3 puntos	
------------------	--

El licitador que oferte el mayor número de facultativos se le dará la máxima puntuación y al resto se le otorgará una puntuación directamente proporcional.

**2.3.--Mayor número de facultativos (especialistas) en el cuadro médico en Guadalajara capital y resto de provincia así como en la Comunidad de Madrid: 20 puntos**

La compañía deberá indicar el número exacto de especialistas en Guadalajara capital y provincia, así como en la Comunidad de Madrid, en cada una de las especialidades siguientes:

	Guadalajara y provincia (13 puntos)	Comunidad de Madrid (7 puntos)
Alergología		
Anestesiología y reanimación		
Angiología y medicina vascular		
Aparato digestivo		
Cardiología		
Cirugía del aparato locomotor. Traumatología y ortopedia		
Cirugía cardiaca		
Cirugía General y del aparato digestivo		
Cirugía maxilo-facial		
Cirugía y ortopedia infantil		
Cirugía plástica y reparadora		
Cirugía pediátrica		



Cirugía torácica		
Dermatología médico-quirúrgica		
Endocrinología y Nutrición		
Estomatología y Odontología		
Geriatría		
Ginecología		
Hematología y Hemoterapia		
Medicina interna		
Medicina Nuclear		
Nefrología		
Neonatología		
Neurocirugía		
Neurofisiología clínica		
Neurología		
Obstetricia		
Oftalmología		
Oncología médica		
Oncología radioterápica		
Otorrinolaringología		
Podología		
Proctología		
Psicología		
Psiquiatría		





Rehabilitación y fisioterapia		
Reumatología		
Tratamiento del dolor		
Urología		

3.- **Por la puesta a disposición de un servicio presencial de atención y asesoramiento al asegurado y, en su caso autorización de aquellas especialidades que sean requeridos para ello. 5 puntos.**

Valorándose con 3 puntos si el servicio presencial se presta en horario de mañana y tarde en la ciudad de Guadalajara y con 2 puntos si el servicio se presta en horario de mañana o en cualquiera de los municipios que conforman la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

#### **Presunción de anormalidad.**

En cumplimiento de lo establecido en el art.149 de la LCSP, y al ser el criterio económico el más relevante, para determinar si una oferta se encuentra en presunción de anormalidad, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo el apartado 1 y el último inciso del apartado 3.

En caso de que alguna oferta se considere anormalmente baja, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

#### **18.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y APERTURA DE OFERTAS.**

Finalización del plazo de presentación de ofertas la Mesa de contratación, previo anuncio que se publicará en el perfil de contratante, se constituirá para evaluar y clasificar las ofertas luego de excluir, en su caso, de aquellas que no cumplan los requerimientos del pliego.

#### **19.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Una vez valoradas las ofertas según los criterios fijados en este Pliego, realizada la comprobación de la existencia o no de presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación formulará la **propuesta de adjudicación**.

Formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación y antes de que la misma sea elevada al órgano de contratación, se requerirá a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **siete días hábiles** a contar desde el día



siguiente a aquél en que se reciba el requerimiento, aporte **la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, de haber constituido la garantía definitiva, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, el compromiso al que se refiere el art. 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en él.

Si el licitador presenta un certificado vigente de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, esta certificación irá acompañada de una **declaración expresa** y responsable de vigencia efectuada dentro del plazo de presentación de proposiciones.

**El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia** exigidos para contratar con la Administración, será el de la **finalización del plazo de presentación de proposiciones.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pasando a recabar toda la documentación al siguiente licitador, según el orden de clasificación de las ofertas.

Tendrán **preferencia en la adjudicación** las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento, siempre que tales proposiciones iguallen en sus términos a la más ventajosa según los criterios de valoración señalados en este Pliego. En caso de empate entre varias empresas, tendrá preferencia aquella empresa que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al dos por ciento, disponga del mayor porcentaje a trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A tal efecto, los licitadores deberán acreditar la reseñada circunstancia mediante los contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En todo caso, la adjudicación deberá recaer en el plazo previsto en el artículo 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y será notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación será notificada a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

Tanto en la notificación como en el perfil de contratante se indicará el plazo dentro del que deberá formalizarse el contrato.

En caso de proposiciones incurso en presunción de anormalidad, determinadas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda, si el órgano de contratación, a la



vista de la justificación presentada por los licitadores y del informe técnico emitido, estimase que la oferta no puede ser cumplida, procederá a su exclusión y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa según el orden de clasificación. En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

El órgano de contratación podrá **renunciar** a celebrar el contrato antes de la adjudicación, por razones de interés público debidamente justificadas.

Asimismo, podrá **desistir** del procedimiento de adjudicación cuando aprecie la existencia de infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

### **Documentos acreditativos de la personalidad empresarial y la capacidad de obrar de los licitadores.**

Si el licitador fuere una persona jurídica, deberá presentar la declaración del **ANEXO II** del presente pliego acompañada de una copia de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante una copia de la escritura o documento de constitución, estatutos, o acta fundacional, en la que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF o CIF).

En todo caso, de la documentación que se presente debe desprenderse que el objeto social guarda relación con el objeto del contrato.

Igualmente se aportará la documentación acreditativa que justifique la habilitación empresarial o profesional exigible, conforme a la legislación vigente, para la realización de las actividades o prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Los empresarios individuales deberán presentar copia del documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que le sustituya reglamentariamente.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.





Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

### **Documentos acreditativos de la representación**

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación de escrituras de representación de la empresa, siempre que consten inscritas en dicho registro.

En caso de que los apoderamientos no figuren inscritos en el Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, deberán presentar la declaración responsable incluida en el Anexo I del presente pliego acompañada de la copia de la escritura pública de representación o delegación de facultades para contratar, así como una copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente del representante.

Cuando dos o más empresarios presenten una oferta conjuntamente, cada uno de ellos acreditará la representación en la forma descrita anteriormente, salvo que nombren a un representante común, en cuyo caso, se presentará copia de poder suficiente para actuar en representación de los empresarios que se presentan conjuntamente y el modelo de declaración responsable incluido en el Anexo I de estos PCAP.

### **Habilitaciones profesionales**

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial, deberá aportar los documentos justificativos de la misma.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del art. 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **Garantía definitiva.**

Conforme al artículo 107 de la LCSP, el adjudicatario deberá presentar una garantía del 5 por ciento del precio de adjudicación, en cualquiera de las formas exigidas en el artículo 108 del mismo texto legal, incluida la retención en el precio.

### **Subsanación.**

Si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador, por medio de notificaciones a





través de la PCSP, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde el envío de la notificación al interesado, a efectos de subsanar o completar la documentación aportada. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de licitaciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2. a) de la LCSP; procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Los mismos efectos se producirán si de la aportación de documentos se dedujera que la empresa requerida no cumple los requisitos de capacidad.

De todo lo actuado en los párrafos anteriores se dejará constancia en el expediente.

Desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles a través de Perfil de contratante.

#### IV.- CESIÓN DEL CONTRATO

##### 20.- CESIÓN Y SUBROGACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a tercero.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente.

La subcontratación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y a lo que resulte de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

##### 21.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

En el caso de que la Mancomunidad acuerde la suspensión del contrato por causas justificadas, se levantará acta de ello, indicando las circunstancias que la han





motivado y el estado de ejecución del contrato.

Si la suspensión se debe a causas de fuerza mayor o no imputables al contratista, éste tendrá derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios que se le ocasionen y que deberán ser debidamente acreditados.

2.- En el caso de la suspensión del inicio de la prestación por parte de la Mancomunidad, por plazo superior a seis meses, el contratista tendrá derecho a la resolución del contrato.

## 22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Sólo procederá la modificación del contrato por razones de interés público y en los casos y forma previstos en los artículos 205 y siguientes de Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207 de la Ley, requiriendo la aprobación por el órgano de contratación, la audiencia al contratista y la emisión de los informes que resultes pertinentes, así como el previo dictamen del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha, cuando el mismo sea preceptivo.

No se prevé ningún supuesto específico de modificación.

## V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### 23.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Mancomunidad de Aguas del Sorbe determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma





quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

**Penalidades.** En el supuesto de cumplimiento defectuoso del contratista, el Órgano de Contratación podrá imponerle una penalidad ascendente al 0.60 por ciento del precio del contrato, sin perjuicio de la obligación que le corresponde en cuanto a la reparación de tales defectos.

La reiteración de este incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar su gravedad, por lo que, cuando dicho Órgano estime que el incumplimiento es grave o muy grave esta penalidad podrá alcanzar hasta un cinco por ciento del precio del contrato.

En todo caso la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

Las penalidades por cumplimiento defectuoso o por demora en su ejecución se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiera designado, y previa concesión de trámite de audiencia al contratista por plazo de diez días hábiles, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

El inicio del expediente para imposición de penalidades deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde que se produjo el incumplimiento y deberá resolverse en el plazo máximo de tres meses desde su iniciación.

#### CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

**De carácter social:**

Garantizar el cumplimiento del convenio colectivo sectorial aplicable.

**Otras condiciones especiales de ejecución:**

Cuando la ejecución del contrato implique la cesión de datos por la MAS al contratista, será condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, obligación contractual que tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

\* Los licitadores deberán presentar una declaración en la que se comprometan a cumplir con dichas obligaciones en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.





\* El adjudicatario estará obligado a cumplir con las condiciones especiales de ejecución del contrato, pudiendo el responsable del contrato requerir al contratista, en cualquier momento de la vigencia del contrato, los documentos que acrediten el cumplimiento de las mismas.

Carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 211.1.f): **SÍ**

Carácter de infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2.c) de la LCSP en caso de incumplimiento: **SÍ**

## 24.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 306 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la mencionada ley, así como en su caso, a lo dispuesto en su desarrollo reglamentario.

## 25.-RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación, el órgano de contratación designará un técnico responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto las siguientes:

- a) El seguimiento material de la explotación de la concesión para constatar que el adjudicatario cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- b) Verificar cumplimiento de las obligaciones del concesionario en materia social que se puedan constatar materialmente.
- c) Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la explotación de la concesión, sustanciándose a falta de acuerdo inmediato en dichas reuniones por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 del RGLCAP.
- d) Dar al concesionario las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento de los términos de la concesión, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la explotación de la concesión; en los demás casos, y en caso de mostrar



- su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- e) Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
  - f) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la explotación de la concesión.
  - g) Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.

## 26.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

## 27.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará perfeccionado con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo que se indique en el acuerdo de adjudicación, que en ningún caso será más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se recibe la notificación de la adjudicación, según lo previsto en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública dentro del plazo señalado, cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En este caso el contratista deberá hacer entrega en la Mancomunidad de copia legitimada y copia simple de la escritura en el plazo máximo de quince días naturales desde la formalización.





La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.  
No podrá iniciarse el contrato sin su previa formalización.

## 28 – RECURSOS

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos simplificados sumarios de adjudicación de los contratos de suministros de las Administraciones Públicas podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

## ANEXO I

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI/NIE n.º \_\_\_\_\_ nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_ con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos al objeto de participar en la presente licitación

#### **DECLARA bajo su responsabilidad:**

1º.- Que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato, y que cuenta con la solvencia económica y técnica necesaria para su ejecución.

Que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.

2º.- Que el que suscribe, la empresa a que representa, y sus administradores y/o representantes, no están comprendido/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, o prohibición para contratar, previstas en los artículos 70 y 71 de la LCSP.

3º.- Que de estar inscrito en el ROLECE, los datos que constan en alguno de estos registros mencionados están vigentes y no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias: SI/NO (tachese lo que no proceda).

En caso afirmativo, que los datos de esta empresa que constan en el ROLECE referentes a:

a).....

b).....

c).....

Han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha de....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.



4º.- Que la dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones es la siguiente:.....

5º.- Que dispone del correspondiente contrato de seguro para atender las obligaciones derivadas del art.196 de la LCSP.

6º.- Que dispone, si procede, de las habilitaciones empresariales o profesionales exigidas en el apartado 5 del Pliego: SI /NO

7º.- Que la empresa a la que representa (*indicar a ó b*):

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (*indicar todas las empresas del grupo*).

En este último caso deberá indicar: Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio: SI/NO

En caso afirmativo, indicar nombre de las otras empresas:\_\_\_\_\_.

8º.- Que la empresa a la que represento es una PYME: SI/NO

(*La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros*).

9º.- Que la empresa que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social, seguridad y salud en el trabajo.

10º.- Que respecto al cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad (*indicar a, b ó c*):

a) Que la empresa a la que represento cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa. Siendo la plantilla de la empresa de \_\_\_\_\_trabajadores y el de trabajadores con discapacidad de\_\_\_\_\_

b) Que la empresa ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril.

c) Que la empresa a la que represento no está obligada por lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.

11º.- Que la empresa a la que representa (*indicar a, b ó c*):

a) Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

b) Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo de aplicación, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.



c) En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

**12<sup>a</sup>.**- En el caso de ser empresa extranjera, la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

**13<sup>a</sup>.**- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para recabar telemáticamente de los organismos competentes las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

## **ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA APORTACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS Y DNI**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI/NIE n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos al objeto de participar en la presente licitación

### **DECLARA bajo su responsabilidad:**

Que las escrituras públicas requeridas por el órgano de contratación relativa a los requisitos de personalidad empresarial y a la capacidad de obrar de los licitadores, así como los documentos acreditativos de la representación, exigidos en el PCAP, se encuentran en vigor y que su contenido no ha sido manipulado.

## **ANEXO II. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

«D \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ mayor de edad y con domicilio en \_\_\_\_\_. C/ \_\_\_\_\_ .C.P \_\_\_\_\_. teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre (propio o en representación de \_\_\_\_\_ con D.N.I. o CIF n.º \_\_\_\_\_ manifiesta que, enterado y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, según el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe alojado en la PCSP, el **“SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA PRIVADA PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO INTEGRADO, DE NUEVO INGRESO Y JUBILADOS DE LA MAS 2022-2023”** y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y de Prescripciones Técnicas, que han de regir dicha





licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato bajo las siguientes condiciones:

**1.- Prima total por asegurado y mes-----euros**

**2.- Oferta la siguiente red asistencial:**

**2.1.-Número de clínicas y centros sanitarios propios o concertados:**

	Clínicas y centros sanitarios
Guadalajara capital y provincia	
C.A. de Madrid	

**2.2.-Número de facultativos de medicina primaria:**

	Medicina primaria
Guadalajara capital	
Resto provincia y C.A de Madrid	

**2.3.-- Número de facultativos especialistas**

	Guadalajara y provincia	Comunidad de Madrid
Alergología		
Anestesiología y reanimación		
Angiología y medicina vascular		
Aparato digestivo		
Cardiología		
Cirugía del aparato locomotor. Traumatología y ortopedia		
Cirugía cardiaca		



Cirugía General y del aparato digestivo		
Cirugía maxilo-facial		
Cirugía y ortopedia infantil		
Cirugía plástica y reparadora		
Cirugía pediátrica		
Cirugía torácica		
Dermatología médico-quirúrgica		
Endocrinología y Nutrición		
Estomatología y Odontología		
Geriatría		
Ginecología		
Hematología y Hemoterapia		
Medicina interna		
Medicina Nuclear		
Nefrología		
Neonatología		
Neurocirugía		
Neurofisiología clínica		
Neurología		
Obstetricia		
Oftalmología		
Oncología médica		



Oncología radioterápica		
Otorrinolaringología		
Podología		
Proctología		
Psicología		
Psiquiatría		
Rehabilitación y fisioterapia		
Reumatología		
Tratamiento del dolor		
Urología		

3.1.- Asimismo, ofrece un servicio presencial de atención y asesoramiento al asegurado de las siguientes características:

<b>Servicio en Guadalajara capital en horario de mañana y tarde (Indicar SI/NO)</b>	<b>Servicio en Guadalajara capital en horario de mañana o en cualquier municipios que conforman la MAS (indicar SI/NO)</b>

Firma y fecha

